



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 022-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, ingresa el Oficio N° 051-2024-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por el Director Regional de Salud de Ucayali, este solicita la ratificación o designación a los nuevos del Consejo Regional, para la actualización del Consejo Regional de Salud;

Que, la Consejera Regional Lucerito Ondina Dávila Alvarado indica que se debe designar al representante del Consejo Regional ante el Consejo Regional de Salud como ya se hizo el año pasado, que al ser un trámite netamente administrativo, no es necesario que el funcionario venga a sustentar el pedido;

Que, el Consejero Regional Prui De Pinto Ríos, recomienda que se ratifique a los Consejeros Regionales Alberto Panduro Valdivia y Miguel Abel Silva Vásquez, que





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

fueron elegidos el año pasado y son los representantes del Consejo Regional ante el Consejo Regional de Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBARON ratificar a los señores Consejeros Regionales Alberto Panduro Valdivia y Miguel Abel Silva Vásquez, a fin de que integren el Consejo Regional de Salud de Ucayali, en calidad de representantes del Consejo Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz  
PRESIDENTE